

Cantillana, en el río Guadalquivir, término municipal de Cantillana (Sevilla), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo del asunto del recurso planteado por la representación de la «Compañía Sevillana de Electricidad», encarnada por su Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 30 de julio de 1968, por la que se declaraba la competencia de la Administración y se establecía una serie de regas o decisiones opcionales y previas para la indemnización de la parte demandada, propietarios de los terrenos afectados por el embalse de Cantillana, señores Morejón y otros, debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo, conforme a la alegación primera expuesta por el Abogado del Estado en su escrito de contestación a la demanda del recurso, y declarar como declaramos que el acto administrativo es ajustado a derecho, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.754 de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.754/1968, promovido por don Jorge Hernando Cogollor contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 20 de julio de 1968, sobre adjudicación de viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios de dicho Departamento, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 9 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Jorge Hernando Cogollor, Ingeniero de Caminos, contra el acuerdo de la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas de 1 de marzo de 1968, por el que se denegó reclamación entablada sobre la puntuación asignada a aquél en concurso para la adjudicación de viviendas del bloque de la avenida del Generalísimo, número 33, de esta capital, y contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 20 de julio del mismo año, que desestimó el recurso de alzada promovido respecto a la ante-

riormente mencionada, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones no son conformes a derecho, y en consecuencia las anulamos y dejamos sin valor ni efecto; en su lugar, declaramos el derecho que asiste al recurrente a que le sean asignados los doce puntos que le corresponden reglamentariamente por el concepto de «carencia en la localidad de vivienda propia o alquilada a nombre del peticionario o de cualquiera de las personas que con él vayan a convivir», a que se refiere el número 4.º del artículo 5.º del Reglamento de adjudicación con los efectos y resultado que en cuanto a ésta se origine, con la suma de dichos doce puntos, a los que por los demás conceptos le fueron reconocidos ya por el Patronato, condenándose a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su efectividad y cumplimiento, sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Gerente del Patronato de Casas de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de puesta en riego del resto de la zona regable del río Muga, margen izquierda. Grupo 4.º Canal principal TP-1», en el término municipal de Massarach (Gerona).*

De conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1963 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 29 de abril de 1970, a las doce treinta horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Massarach (Gerona) al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 18 de marzo de 1970.—El Ingeniero Director.—1.681-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	T. municipal
1	Miguel Roda Pujadas .....	34	8	Massarach.
2	Pedro Oliveras Trabe .....	26	8	Idem.
3	Pedro Oliveras Trabe .....	25	8	Idem.
4	José María Albert Despujol .....	24	8	Idem.
5	José María Albert Despujol .....	20	8	Idem.
6	Carmen Font Cabañé .....	19	8	Idem.
7	Teodora Pujadas Salellas .....	18	8	Idem.
8	Ramón Quintana Soler .....	17	8	Idem.
9	María Baño Fàbrega .....	16	8	Idem.
10	María Mallol Ferraro .....	9	8	Idem.
11	María Quintana Font .....	10	8	Idem.
12	José María Albert Despujol .....	58	7	Idem.
13	Juan Pagés Gratacos y Juana Serra .....	1	7	Idem.
14	Dolores Serra Pujadas .....	9	7	Idem.
15	Carmen Font Cabañé .....	10	7	Idem.
16	Juan Pagés Gratacos y Juana Serra .....	11	7	Idem.
17	Teresa Meyer Fàbrega .....	22	7	Idem.
18	Juan Pagés Gratacos y Juana Serra .....	59	7	Idem.
19	Parroquia .....	23	7	Idem.
20	Teresa Meyer Fàbrega .....	112	6	Idem.
21	Juan Juyà Alberni .....	107	6	Idem.
22	Carmen Font Cabañé .....	106	6	Idem.
23	Luis Pita Salvatella .....	103	6	Idem.